

DECRETO N° 136 - - - - - 19 FEB 2014

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL
DECRETO 126 DEL 01 DE FEBRERO DE 2012.**

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; los Acuerdos 052 de 2003 y 31 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que el Concejo de Pereira expidió el Acuerdo N° 52 de 2003 mediante el cual se estableció la presentación de los informes de rendición de cuentas a cargo de la administración municipal, establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales del Estado, señalando los criterios a tener en cuenta para la rendición de estos informes.

Que el acuerdo anterior posteriormente fue modificada por el Acuerdo N° 31 de 2008, mediante el cual se establecieron mecanismos para facilitar el control político a planes, programas y proyectos institucionales y sociales de la administración municipal y sus entes descentralizados.

Que con fundamento en los acuerdos antes mencionados, la administración municipal expidió el Decreto N° 126 de febrero 01 de 2012 a través del cual se reglamentó la rendición de cuentas en el Municipio de Pereira.

Que en el artículo primero del Decreto 126 de 2012 se estableció que el Alcalde rendiría cuentas dos veces al año, indicando las fechas.

Que con el propósito de hacer más efectiva y práctica la jornada de rendición de cuentas, se considera necesario modificar el artículo primero del Decreto 126 de 2012, en cuanto al numero y fechas de realización del evento.

Po lo antes expuesto, EL ALCALDE DE PEREIRA,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Modificar el artículo primero del Decreto 126 de febrero 01 de 2012, el cual quedará así :

ARTÍCULO PRIMERO. Rendición de Cuentas : *La Administración Municipal, a través del Alcalde, rendirá cuentas a la ciudadanía, en audiencia pública, una vez al año, el último día hábil del mes de noviembre respectivo.*





ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARIA
JURÍDICA

-7-

DECRETO N° 136 - - - - - 9 FEB 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL
DECRETO 126 DEL 01 DE FEBRERO DE 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones del Decreto 126 de 2012,
seguirán vigentes.

ARTICULO TERCERO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su
publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

19 FEB 2014

ENRIQUE ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA
Alcalde

EMILIO ANTONIO GRAJALES RÍOS
Secretario Jurídico